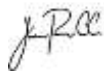


CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 24 de marzo de 2022.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de ayer a la hora de las 10:36 a.m., y radicada al Correo Institucional Acción de Tutela de GLORIA AMPARO ROSAS DUQUE quien actúa en representación de MANUEL RICARDO ESPITIA DÍAZ, contra EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA TOGA, a fin de que le sea protegido su derecho fundamental de PETICIÓN.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante:	GLORIA AMPARO ROSAS DUQUE en representación de MANUEL RICARDO ESPITIA DIAZ
Accionado:	CONJUNTO RESIDENCIAL LA TOGA P.H.
Vinculado:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
Radicación:	25377600066420220008300
Asunto:	Auto Admite
Fecha de Auto:	Marzo 24 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **GLORIA AMPARO ROSAS DUQUE en representación de MANUEL RICARDO ESPITIA DÍAZ**, quien actúa en nombre propio, a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental de **PETICIÓN**, en contra del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA TOGA**.
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio

de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.

4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de **PEROSNERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA**, como tercero, con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas documentales que aporta el actor. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **dos (2) días hábiles concedido a la Accionada**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
5. **ADVIÉRTASELE** a la accionada la carga legal que le corresponde, esto es, proceder a notificar la decisión frente al derecho de petición o si quiera obrar medio de convicción frente el acuse de recibido que permita presumir la entrega al activante.
6. **EXHORTESÉ** a la parte accionante a informar al correo electrónico institucional del Despacho j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de recibir respuesta a la petición incoada.
7. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Emergencia Sanitaria, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
8. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b2752e3e3d1ce6ff087c7a4bedd59a6b294dcf72dc9f1f8474c16ae4ef30eb6

Documento generado en 24/03/2022 04:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>